



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que informe si existe alguna gestión sobre el uso y destino del financiamiento público del Partido Movimiento Ciudadano no utilizado para la obtención del voto para la elección del año 2023 en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Acuerdo Número IEEM/CG/06/2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

se determinó el financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos para el año 2023, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para la Elección de Gubernatura 2023.

Esta acción en apego al artículo 65 párrafo primero fracción I del Código Electoral del Estado de México, el cual señala que los partidos políticos tendrán entre otras prerrogativas, la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de la Gubernatura y tendrán derecho a esta prerrogativa los partidos que obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de la Gubernatura o de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

2

De igual forma en el mismo artículo referido se establece en su fracción II inciso b) sobre el financiamiento público para la obtención del voto, el cual a la literalidad señala lo siguiente:

"Artículo 66...

II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, para la obtención del voto, para la realización de procesos internos de selección de candidatos y para actividades específicas, se entregará a las direcciones estatales de los partidos, legalmente registradas ante el Instituto, y se fijará en la forma y términos siguientes:



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al 50% para el caso de la elección de Gubernatura, del monto del financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso, el cual deberá aplicarse precisamente al desarrollo de las actividades directamente relacionadas con la obtención del voto en el proceso electoral de que se trate.

Las cantidades no ejercidas conforme a lo señalado, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de las candidaturas que correspondan y dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero y el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente".

En este sentido fueron asignados a los partidos políticos del Estado de México para la obtención del voto en la elección gubernamental del año 2023 un total de \$420,575,811.88 (cuatrocientos veinte millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos once pesos 88/100 m.n.); de los cuales al Partido Político Movimiento Ciudadano le fueron destinados recursos por \$32,810,476.08 (treinta y dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos setenta y seis pesos 08/100 m.n.) para el fin referido.



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Dichas prerrogativas serían entregadas conforme al calendario publicado por el IEEM, en dos ministraciones durante el mes de abril por un monto total de alrededor de 22 millones 967 mil pesos y una última ministración en el mes de mayo por un monto de alrededor de 9 millones 843 mil pesos. No obstante, y dado que el partido político Movimiento Ciudadano (MC) ha decidido no participar en el proceso electoral del año 2023, el financiamiento público referido no será utilizado y se estaría en el supuesto estipulado en el artículo 66 fracción II inciso b) en su párrafo segundo del código citado, el cual refiere que las cantidades no ejercidas conforme a lo señalado en dicho artículo, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

4

En este contexto, el día seis de marzo del presente año en una entrevista el Senador Juan Zepeda Hernández dio la siguiente declaración relacionado a que no presentarían candidato a la elección de Gobernador del Estado de México: *"... y dos si se aprueba al rato que no participemos estaremos proponiéndole al instituto electoral que ese recurso que estaba destinado para la campaña de Movimiento Ciudadano a Gobernador se destine a algún proyecto que resuelva al menos en alguna proporción alguna de las problemáticas que vive el Estado de México, se me ocurre, por ejemplo, un proyecto para resolver el desabasto de agua en esta zona oriente; Ecatepec, Neza, Chimalhuacán, Chalco, no lo sé... Entonces y si esto no participar y utilizar ese recurso para esa acción le resuelve la vida a una familia a dos o a diez, bien habrá valido la pena esta decisión..."*¹.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=qHlopm9eqag>



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Conforme a lo declarado por el senador sería de suma importancia que los recursos no utilizados para la elección de gobernador se pudieran dirigir a obras públicas necesarias en los municipios de la entidad, sobre todo en materia del agua, ya que el problema cada vez se ha estado agrandando y los mexiquenses requieren más acciones en este rubro para obtener el vital líquido indispensable para la vida.

Por lo expuesto, y dado que el recurso público se reintegrará a la Secretaría de Finanzas de la entidad, solicitamos conocer si lo expuesto por el representante popular del Estado de México perteneciente al partido político Movimiento Ciudadano ha realizado alguna gestión ante la autoridad electoral para que dichas prerrogativas no utilizadas en la presente elección se puedan redirigir a algún proyecto en beneficio de la población mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

P R E S E N T A N T E S

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que informe si existe alguna gestión sobre el uso y destino del financiamiento público del Partido Movimiento Ciudadano no utilizado para la obtención del voto para la elección del año 2023 en el Estado de México.

7

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veintitrés.